

ral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de septiembre de 2006.—El Director General, P. D. Art. 41 de la Orden de 11-7-2006 (B.O.E. 13-7-06), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

54.557/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/66 kV de Torrente, en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Valencia.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se envió el anuncio de información pública al Ayuntamiento de Torrente, en cuyo término municipal radica la subestación, recibiendo certificación acreditativa de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que no consta que se hayan producido alegaciones durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, se envía un ejemplar del anteproyecto de la ampliación al Ayuntamiento de Torrente, a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) y a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) solicitando informe como posibles afectados, recibiendo alegaciones por parte de REE que son contestadas por Iberdrola y trasladadas a esa sociedad; no recibiendo contestación alguna de INALTA, ni a la petición inicial ni a su reiteración, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con el referido artículo 127.

Resultando que por el Ayuntamiento de Torrente se emite informe en el que se indica que según se desprende del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 26 de enero de 1990, la parcela donde se ubica la subestación de Torrente dispone de la calificación de Equipamiento de Servicio Urbano de Infraestructura Eléctrica. Las obras que se pretenden se ajustan a lo preceptuado, por lo que procede la autorización para la ejecución de la ampliación de la instalación solicitada.

Resultando que la ampliación que se proyecta se realizará dentro de los terrenos propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/66 kV de Torrente, en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Valencia que consiste básicamente en:

Construcción de dos nuevas posiciones de línea a 220 kV:

- Posición Catadau 2.
- Posición Fuente San Luis 2.

La posición de línea Catadau 2 resultará de eliminar la derivación en T de la actual línea Torrente-Fuente de San Luis y entroncar dicha derivación directamente en la subestación de Torrente; y será de titularidad de INALTA.

La posición de línea Fuente San Luis 2 será el resultado del cambio de tensión de 132 a 220 kV de la línea Torrente-Fuente de San Luis, actualmente funcionando a 132 kV y construida para 220 kV; y será propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

La finalidad de la ampliación es atender el incremento de la demanda de energía eléctrica que viene experimentando el municipio de Torrente y su entorno, así como mejorar la calidad del suministro.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.471/06. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón. Nueva posición A.3.2.2 para un P.E.G.N. en Barbastro con E.R.M. G-250 (72/16) e instalaciones auxiliares».**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto

1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, así como el reconocimiento de la utilidad pública del proyecto «Anexo al Gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón. Nueva Posición A.3.2.2 para un P.E.G.N. en Barbastro con E.R.M. G-250 (72/16) e instalaciones auxiliares».

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo las instalaciones de Obra Civil, montaje mecánico, instalaciones eléctricas, red de tierras, instrumentación y pruebas para la construcción de la Posición A.3.2.2 que albergará una Estación de Regulación y Medida tipo G-250 (72/16 bar), con una presión de servicio de 72 bar máx. de entrada, una presión de salida de 16 bar máx., con un edificio para la propia E.R.M. y otro edificio adosado para la sala de calderas y los cuadros eléctricos y de instrumentación, así como una salida Ø 6" con una posición final de entrega de gas dentro de la Posición.

El presupuesto asciende a la cantidad de trescientos ocho mil novecientos ochenta y cinco euros (308.985 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para la línea eléctrica:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Huesca, plaza Cervantes, 1 (C. P. 22071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Huesca, a 17 de agosto de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Laínez.